



1700-37

RESOLUCION N° 2071

FECHA:

30 JUL 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, está facultada dentro del área de su jurisdicción conocer de las solicitudes y trámites de concesiones, autorizaciones, licencias y/o permisos relacionados con los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas.

Que la Corporación mediante Resolución 3323 de fecha Diciembre 04 de 2014, otorgó a la Gobernación del Departamento del Magdalena identificada con NIT N°800103920-6, Aprovechamiento Forestal Único, para realizar el proyecto denominado “Rehabilitación de la vía Santa Marta al corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que el artículo segundo del citado acto administrativo, estableció que el término de vigencia es de doce (12) meses contados a partir de su notificación, es decir desde el 28 de enero de 2015.

Que mediante radicado interno N°1925 de fecha marzo 18 de 2015, la Gobernación del Departamento del Magdalena, solicitó mediante documento suspensión temporal de los términos de vigencia establecidos en la Resolución N°3323 del 04 de diciembre de 2014, donde se le autorizó el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, sustentada en la imposibilidad de suscribir el Convenio con el Instituto Nacional de Vías, para la realización de las obras de Minca y la inyección de los recursos financieros para el inicio del proyecto en el tramo rural, donde se encuentran sembrados los individuos forestales objeto del permiso mencionado.

Que atendiendo la solicitud anterior la Corporación expidió la Resolución N°1092 de fecha 28 de abril de 2015, mediante la cual suspende los términos de vigencia por un año de la Resolución N°3323 del 04 de diciembre de 2014.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno N°4882 de julio 03 de 2015, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través del Gerente de Proyectos Departamental, solicitó el levantamiento de la suspensión temporal de los términos ordenados mediante la Resolución 1092 del 28 de abril de 2015, sustentada en la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Pun



1700-37

RESOLUCION N° 2071

FECHA: 30 JUL 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

finalización del proceso de los ajustes financieros que se estaban gestionando con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para la realización de las obras en el corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, atendiendo la solicitud emanada de la Gobernación del Departamento del Magdalena, considera viable la petición y procederá a reanudar los términos de vigencia de la Resolución 3323 del 04 de diciembre de 2014, por un año, los cuales comenzarán a correr a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Pasados 90 días de reanudado el término y aún no han iniciado la actividad autorizada se entenderá que desisten o abandonan el permiso de Aprovechamiento Forestal, de conformidad al artículo 32 del Decreto 1791 de 1996, procediéndose al archivo del expediente.

Una vez decretado el archivo del expediente y requieren de la Autorización para efectuar el Aprovechamiento deberán solicitar nuevamente el trámite, presentando un nuevo inventario forestal y cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reanudar los términos de vigencia por un año, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de la Resolución N°3323 del 04 de diciembre de 2014, por medio de la cual se otorgó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con NIT N°800103920-6, en cabeza del Dr. Luis Miguel Cotes Habeych, correspondiente a un volumen de 207,03 M³ de madera, para un total 617 forestales, para realizar el proyecto denominado “Rehabilitación de la Vía Santa Marta al corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO PRIMERO. Pasados 90 días de reanudado el término y aún no han iniciado la actividad autorizada se entenderá que desisten o abandonan el permiso de Aprovechamiento Forestal, de conformidad al artículo 32 del Decreto 1791 de 1996, procediéndose al archivo del expediente.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2071

FECHA: 30 JUL 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez decretado el desistimiento o abandono del aprovechamiento mediante acto administrativo motivado y aún insisten en realizar el aprovechamiento para la ejecución del proyecto Rehabilitación vía Minca – Santa Marta, deberá el peticionario diligenciar nuevo trámite ante la Corporación, presentando un nuevo inventario forestal y cumpliendo todos los requisitos de la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá informar del inicio de las actividades del Aprovechamiento Forestal autorizado.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Gobernador Luis Miguel Cotes Habeych, o a su apoderado o a quien deleguen o autoricen según poder debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO.-Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena y a la Policía Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Semiramis Sosa Tapia

Revisó: Sara Díazgranados Cuenca

Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

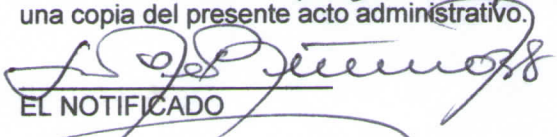
RESOLUCION N° 2071

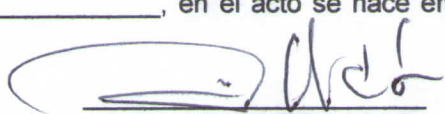
FECHA: 30 JUL 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

15 SEP 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor Luis Jose Lopez Ariza, quien exhibió la C.C. No. 94.028.317 expedida en RIOHACHA, actuando en calidad de Gerente de Proyecto, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co

